



Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220190101000

Atendiendo el escrito obrante en las páginas 294 a 337, y la militante de páginas 383 a 411, se RECONOCE como CESIONARIA DEL CRÉDITO de BANCOLOMBIA S.A. a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA y del CRÉDITO de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, en los términos y para los efectos de que dan cuenta los escritos de cesión arrimados, respectivamente.

En consecuencia, en adelante se tiene como acreedores del crédito a las entidades cesionarias, quienes asumen el proceso en el estado que se encuentra.

De otra parte, RECONOCESE al abogado JESUS DAVID LÓPEZ, como apoderado de la cesionaria **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA** y a la Dra. **AMALIA LEAL** *quien continúa como apoderada de la cesionaria PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF*.

Notifíquese esta providencia al deudor por estado.

De otra parte, a fin de continuar con el trámite del asunto y, comoquiera que el auxiliar designado en auto anterior manifestó no poder asumir su cargo por contar con el número de expedientes máximos para su cargo (pág. 360), el despacho procede a su relevo y en su lugar nombra a **MARCO ARNULFO GUARIN ROJAS**, quien hace parte de la Lista de Auxiliares Clase C, de la Superintendencia de Sociedades. Comuníquese oportunamente lo aquí dispuesto al referido auxiliar al correo electrónico marcoguarinrojas@gmail.com, para que manifieste su aceptación del encargo efectuado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c3555196d78e92a97d067989c3ba81da0d030001a5454c98c23fba3ab913c2**

Documento generado en 05/05/2022 10:40:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>